DIP. CECILIA VADILLO OBREGÓN
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA

Ciudad de México, a 02 de diciembre de 2024

DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

La que suscribe, **Diputada Cecilia Vadillo Obregón**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en los artículos 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, fracción XXI, y 12, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 95, fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este H. Congreso, la siguiente

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 117 Y 150 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EL ARTÍCULO 136 DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA PREVENIR LA PROMOCIÓN PERSONAL Y/O POLÍTICA DE LAS ALCALDÍAS EN EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, al tenor de la siguiente:

E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S

La participación ciudadana es el pilar de una democracia auténtica y activa, especialmente cuando se expresa a través de mecanismos de democracia directa que permiten a los ciudadanos involucrarse en decisiones cruciales para el bienestar de sus comunidades. En este marco, el presupuesto participativo se presenta como una herramienta vital que ha transformado la relación entre los ciudadanos y las autoridades en diversos países de América Latina. Desde su instauración en 1989 en Brasil, el presupuesto participativo se ha convertido en un canal esencial para que los ciudadanos prioricen necesidades locales y decidan sobre la asignación de recursos públicos, afianzando así la legitimidad y la transparencia de los gobiernos (Goldfrank 2006, 8-9).

Doc ID: 14427903f7537130170e5739fc56c43d5eb700dd

DIP. CECILIA VADILLO OBREGÓN
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA

En la Ciudad de México, los presupuestos participativos se institucionalizaron en 2011, consolidándose como un derecho ciudadano en el que la población decide sobre el destino de una parte del presupuesto público. La participación en estos procesos no solo facilita una distribución equitativa de los recursos, sino que también promueve el desarrollo social y fortalece la confianza en las instituciones al brindar a la ciudadanía un sentido de corresponsabilidad en el diseño de las políticas públicas. Sin embargo, es esencial que este instrumento mantenga su independencia y no se desvirtúe mediante prácticas de manipulación política, pues su propósito es fortalecer la voz ciudadana en la toma de decisiones y no suplir responsabilidades de las autoridades locales.

En la Ciudad de México, el presupuesto participativo representa el 3% del presupuesto anual asignado a cada alcaldía y se distribuye equitativamente entre todas las colonias y pueblos de la demarcación. Este presupuesto se aplica en proyectos seleccionados por los ciudadanos en áreas que incluyen infraestructura urbana, obras y servicios, actividades recreativas, deportivas y culturales, prevención del delito, y equipamiento de espacios públicos. Para facilitar la elaboración de propuestas, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) ofrece un catálogo de proyectos que han sido exitosos en ejercicios anteriores. Los ciudadanos pueden registrar proyectos en la Dirección Distrital del IECM correspondiente o de manera virtual.

El proceso se desarrolla a través de consultas populares organizadas por el IECM, en las que la comunidad decide qué proyectos considera prioritarios para mejorar su entorno. La convocatoria para el registro de proyectos se realiza en abril, y los proyectos seleccionados se implementan con los recursos asignados, bajo la supervisión de las alcaldías y del propio IECM.

Este proceso, en apariencia sencillo, conlleva una serie de fases que requieren una gestión eficiente y, sobre todo, un compromiso real de las autoridades. El objetivo es garantizar que el presupuesto participativo sirva como un ejercicio de transparencia y corresponsabilidad, donde el bienestar y las necesidades de la comunidad estén por encima de cualquier interés político o partidista.

Plaza de la Constitución No. 7, Centro Histórico
Quinto Piso, Oficina 506
Tel. 55 5130 1980, Ext. 2514
www.congresocdmx.gob.mx

Doc ID: 14427903f7537130170e5739fc56c43d5eb700dd

El presupuesto participativo es una herramienta invaluable para fortalecer la democracia y promover la justicia social al permitir que las comunidades decidan sobre el destino de los recursos públicos en función de sus necesidades y prioridades locales. Al involucrar a los ciudadanos en la toma de decisiones, se amplía la legitimidad de las políticas públicas y se fomenta la corresponsabilidad, educando a la ciudadanía sobre la realidad económica y fiscal de sus demarcaciones.

Este mecanismo de participación contribuye al desarrollo de una ciudadanía informada y comprometida, que entiende la administración pública no como un privilegio exclusivo de los gobernantes, sino como una responsabilidad compartida en la que todos tienen voz. Los presupuestos participativos no solo refuerzan el tejido democrático, sino que también mejoran la calidad de vida de los ciudadanos al canalizar recursos hacia proyectos prioritarios en áreas como infraestructura, salud, educación y seguridad. Esta estructura permite que las decisiones presupuestarias respondan a la realidad local, evitando que los recursos sean orientados según intereses externos o ajenos a la comunidad.

Además, el presupuesto participativo fomenta la cohesión social y el empoderamiento comunitario. Al promover la participación activa y el diálogo, este mecanismo fortalece el sentido de pertenencia y responsabilidad, promoviendo una cultura de colaboración y cooperación que es esencial para la construcción de una sociedad estable y en paz. La ciudadanía puede expresar sus demandas y trabajar de manera conjunta hacia objetivos comunes, generando un impacto positivo no sólo en términos económicos, sino también en términos de cohesión y paz social.

No obstante, aunque los beneficios del presupuesto participativo son significativos, su implementación enfrenta diversos desafíos que amenazan su efectividad. Las autoridades tienen una serie de facultades para intervenir en el proceso, desde la organización hasta la ejecución de los proyectos seleccionados, lo cual abre espacio para prácticas de manipulación y control político. Este riesgo es especialmente alto cuando las autoridades emplean el presupuesto participativo como una herramienta de movilización

Doc ID: 14427903f7537130170e5739fc56c43d5eb700dd

clientelar, con fines partidistas o electorales, en lugar de promover una participación ciudadana genuina (Escamilla Cadena and López de la Torre 2021, 93-94).

La manipulación del proceso también se evidencia en la falta de transparencia en el manejo de los recursos asignados, especialmente cuando no existen mecanismos de vigilancia efectivos por parte de la ciudadanía o las contralorías internas. Esta falta de transparencia permite que el presupuesto participativo sea utilizado como un recurso de cooptación política, desviándose de su objetivo de atender necesidades prioritarias de la comunidad. En este sentido, el presupuesto participativo corre el riesgo de ser reducido a un mero formalismo que legitima la intervención de las autoridades sin que realmente se materialicen los beneficios para la población.

En este contexto de vulnerabilidad, la iniciativa presentada recientemente por Mauricio Tabe Echartea, alcalde de Miguel Hidalgo, es especialmente preocupante. El 24 de octubre, Tabe presentó ante el Congreso de la Ciudad de México una propuesta de reforma a los artículos 25 de la Constitución Política de la Ciudad de México y 120 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México. Esta iniciativa plantea que la consulta del presupuesto participativo se realice el mismo día de la jornada electoral, bajo el argumento de que ello aumentaría la participación ciudadana.

Esta propuesta debe ser analizada con detenimiento, pues, aunque en apariencia busca fortalecer la participación ciudadana, en realidad persigue un objetivo que va en contra del espíritu democrático de este mecanismo. La intención de realizar la consulta el mismo día de las elecciones representa un riesgo significativo, ya que podría favorecer prácticas de manipulación y cooptación del voto. La coincidencia de ambas consultas facilitaría que el presupuesto participativo sea utilizado como una herramienta de influencia política, desvirtuando su función de promover la corresponsabilidad ciudadana en la gestión pública.

La propuesta de Tabe parece, en última instancia, una estrategia para controlar el proceso del presupuesto participativo y reducir su alcance como un ejercicio de autonomía ciudadana. Al buscar que las consultas se realicen simultáneamente con las

Doc ID: 14427903f7537130170e5739fc56c43d5eb700dd

elecciones, se pone en peligro la independencia de este proceso y se corre el riesgo de subordinarlo a intereses partidistas. Es fundamental recordar que el presupuesto participativo no debe ser utilizado como una plataforma para la promoción de intereses políticos, sino como un derecho ciudadano que debe ser preservado y respetado.

En contraposición, nosotros defendemos la noción de que el presupuesto participativo sirva como un auténtico instrumento de transformación social. El presupuesto participativo es un derecho del pueblo que permite transformar su realidad, orientando recursos públicos hacia áreas prioritarias definidas por la comunidad misma. Este mecanismo es fundamental para garantizar que los ciudadanos tengan una voz activa en la toma de decisiones y en la definición de problemas públicos, contribuyendo así a una distribución equitativa de los recursos y a la justicia social.

Para que el presupuesto participativo cumpla sus objetivos, es esencial que mantenga su autonomía y que no sea instrumentalizado para suplir las responsabilidades de las autoridades locales. Las alcaldías y gobiernos municipales tienen la obligación de proveer servicios básicos y atender las necesidades de sus comunidades, y no deben delegar estas funciones a través del presupuesto participativo. Este recurso debe ser utilizado para complementar, no para reemplazar, las responsabilidades gubernamentales.

El presupuesto participativo constituye una herramienta poderosa para la construcción de una democracia auténtica y activa, en la que los ciudadanos tienen el derecho y la responsabilidad de participar en las decisiones que afectan su entorno. Este mecanismo no solo promueve la transparencia y la rendición de cuentas, sino que también fortalece el tejido social y la confianza en las instituciones.

En este sentido, cualquier intento de manipular o distorsionar el presupuesto participativo debe ser rechazado con firmeza. La propuesta de Mauricio Tabe, lejos de representar un avance en la participación ciudadana, plantea un riesgo considerable para la autonomía y la justicia de este proceso, al intentar utilizar el presupuesto participativo como una herramienta de control político.

Doc ID: 14427903f7537130170e5739fc56c43d5eb700dd

Es fundamental que los gobiernos locales y las autoridades legislativas se comprometan a preservar el presupuesto participativo como un derecho ciudadano, garantizando que este mecanismo siga siendo un canal de transformación social y desarrollo comunitario. Al proteger la integridad de este proceso, se asegura que la democracia se traduzca en mejoras concretas para el bienestar de la sociedad, consolidando una estructura de gobernanza más justa, equitativa y participativa. En este sentido, las autoridades de las alcaldías deben rendir cuentas sobre el uso de los fondos del presupuesto participativo, garantizando que estos no se destinen a funciones que deberían ser cubiertas con otros recursos gubernamentales. La participación ciudadana en el presupuesto no debe ser un sustituto de las obligaciones básicas de las alcaldías; en cambio, debe funcionar como un complemento que permita a los ciudadanos decidir en qué aspectos específicos les gustaría ver mejoras.

Para lograr este objetivo, es necesario que se fortalezcan los marcos normativos y los mecanismos de vigilancia que permitan evitar prácticas de manipulación y asegurar que los recursos se destinen efectivamente a satisfacer las necesidades prioritarias de la comunidad. Solo de esta manera el presupuesto participativo podrá cumplir su función de promover una democracia activa y corresponsable, donde la voz del pueblo sea escuchada y respetada en el ejercicio del poder.

En este contexto, presentamos la siguiente iniciativa para garantizar que los recursos erogados en el marco de la operación del presupuesto participativo en ningún motivo sustituyan las atribuciones exclusivas que la ley establece para las autoridades locales. Con ello, se busca asegurar que los presupuestos participativos no sean manipulados para favorecer a ciertos grupos políticos. A través de un proceso de validación y ratificación, se garantiza que la población mantenga el control de instrumentos tan relevantes para su bienestar y ejercicio pleno de derechos.

En mérito de lo anterior, son de atenderse los siguientes

A R G U M E N T O S

Doc ID: 14427903f7537130170e5739fc56c43d5eb700dd

1. Que la Constitución Política de la Ciudad de México consagra en su artículo 26, apartado B, numeral 1, como un instrumento de la democracia participativa, el **derecho de las personas a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos** asignados al presupuesto participativo. Además, establece que el ejercicio de dichos recursos deberá sujetarse a procedimientos de transparencia y rendición de cuentas.

2. Que la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México establece en su artículo 116 que el presupuesto participativo constituye el instrumento mediante el cual la ciudadanía ejerce su derecho a decidir sobre la aplicación del recursos que otorga el Gobierno de la Ciudad de México, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales.

En este tenor, su artículo 117 establece con toda claridad que el presupuesto participativo deberá estar orientado:

*"...al **fortalecimiento del desarrollo comunitario**, la convivencia y la acción comunitaria, que contribuya a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes.*

Los objetivos sociales del presupuesto participativo serán los de la profundización democrática a través de la redistribución de recursos, la mejora de la eficiencia del gasto público, la prevención del delito y la inclusión de grupos de atención prioritaria."

3. Que la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México determina en su artículo 31 que las personas titulares de **las alcaldías poseen atribuciones exclusivas** en las materias de gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de

Doc ID: 14427903f7537130170e5739fc56c43d5eb700dd

cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, las cuales son puntualizadas respecto a cada rubro en los artículos 31, 32, 33, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 38 y 39, destacando las siguientes:

a) Prestar los siguientes servicios públicos: alumbrado público en las vialidades; limpia y recolección de basura; poda de árboles, regulación de mercados; y pavimentación (artículo 32).
b) Rehabilitar y mantener las vialidades, así como las guarniciones y banquetas requeridas en su demarcación, con base en los principios de diseño universal y accesibilidad (artículo 33).
c) Construir, rehabilitar y mantener los espacios públicos que se encuentren a su cargo (artículo 34).

Para mayor ilustración de la propuesta de reforma, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
LEY VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 117. El presupuesto participativo deberá estar orientado esencialmente al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria, que contribuya a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes. Los objetivos sociales del presupuesto participativo serán los de la profundización democrática a través de la redistribución de recursos, la mejora de la eficiencia del gasto público, la	**Artículo 117.** El presupuesto participativo deberá estar orientado esencialmente al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria, que contribuya a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes. Los objetivos sociales del presupuesto participativo serán los de la profundización democrática a través de la redistribución de recursos, la mejora de la eficiencia del gasto público, la

Doc ID: 14427903f7537130170e5739fc56c43d5eb700dd

prevención del delito y la inclusión de grupos de atención prioritaria. Los recursos del presupuesto participativo podrán ser ejercidos en los capítulos 2000, 3000, 4000, 5000 y 6000 conforme a lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto vigente. Estos recursos se destinarán al mejoramiento de espacios públicos, a la infraestructura urbana, obras y servicios y actividades recreativas, deportivas y culturales. Dichas erogaciones invariablemente se realizarán para las mejoras de la comunidad y de ninguna forma podrán suplir o subsanar las obligaciones que las Alcaldías como actividad sustantiva deban realizar. Respecto de los proyectos del presupuesto participativo que se ejecuten en unidades habitacionales, se deberá aplicar en el mejoramiento, mantenimiento, servicios, obras y reparaciones en áreas y bienes de uso común. … … …	prevención del delito y la inclusión de grupos de atención prioritaria. Los recursos del presupuesto participativo podrán ser ejercidos en los capítulos 2000, 3000, 4000, 5000 y 6000 conforme a lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto vigente. Estos recursos se destinarán al mejoramiento de espacios públicos, a la infraestructura urbana, obras y servicios y actividades recreativas, deportivas y culturales. Dichas erogaciones invariablemente se realizarán para las mejoras de la comunidad y de ninguna forma podrán suplir o subsanar las obligaciones que las Alcaldías como actividad sustantiva deban realizar. **En particular, su uso para el cumplimiento de las atribuciones previstas en los artículos 32, fracción IV, y 33, de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México está estrictamente prohibido.** Respecto de los proyectos del presupuesto participativo que se ejecuten en unidades habitacionales, se deberá aplicar en el mejoramiento, mantenimiento, servicios, obras y reparaciones en áreas y bienes de uso común. … … …

Doc ID: 14427903f7537130170e5739fc56c43d5eb700dd

… …	… …
Artículo 150. En ningún caso los recursos presupuestarios se utilizarán con fines de promoción de imagen de personas servidoras públicas, partidos políticos, legisladores, legisladoras o personas candidatas a un cargo de elección pública. *Sin correlativo.*	**Artículo 150.** En ningún caso los recursos presupuestarios se utilizarán con fines de promoción de imagen de personas servidoras públicas, partidos políticos, legisladores, legisladoras o personas candidatas a un cargo de elección pública. **La difusión del destino y ejercicio de los recursos del presupuesto participativo se realizará a través de los medios que disponga el Instituto Electoral. En ningún caso podrá hacerse con recursos de las alcaldías, o mediante sus canales de comunicación. No se permite su difusión a través de medios publicitarios que contengan o hagan alusión al nombre o identidad gráfica de personas servidoras públicas, partidos políticos o gobiernos de las alcaldías.**

LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
LEY VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 136. En relación con el presupuesto participativo, las Alcaldías estarán a lo dispuesto por la ley en materia de participación ciudadana.	**Artículo 136.** En relación con el presupuesto participativo, las Alcaldías estarán a lo dispuesto por la ley en materia de participación ciudadana. **Además, deberán abstenerse de realizar**

Doc ID: 14427903f7537130170e5739fc56c43d5eb700dd

	actos de promoción institucional, personal o política en la difusión de los proyectos del presupuesto participativo que se ejecuten en su demarcación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México, el siguiente

P R O Y E C T O D E D E C R E T O

PRIMERO. Se reforma el párrafo cuarto del artículo 117, y se adiciona un párrafo segundo al artículo 150 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 117. …

…

…

Los recursos del presupuesto participativo podrán ser ejercidos en los capítulos 2000, 3000, 4000, 5000 y 6000 conforme a lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto vigente. Estos recursos se destinarán al mejoramiento de espacios públicos, a la infraestructura urbana, obras y servicios y actividades recreativas, deportivas y culturales. Dichas erogaciones invariablemente se realizarán para las mejoras de la comunidad y de ninguna forma podrán suplir o subsanar las obligaciones que las Alcaldías como actividad sustantiva deban realizar. **En particular, su uso para el cumplimiento de las atribuciones previstas en los artículos 32, fracción IV, y 33, de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México está estrictamente prohibido**

…

…

…

…

…

…

Doc ID: 14427903f7537130170e5739fc56c43d5eb700dd

Artículo 150. …

La difusión del destino y ejercicio de los recursos del presupuesto participativo se realizará a través de los medios que disponga el Instituto Electoral. En ningún caso podrá hacerse con recursos de las alcaldías, o mediante sus canales de comunicación. No se permite su difusión a través de medios publicitarios que contengan o hagan alusión al nombre o identidad gráfica de personas servidoras públicas, partidos políticos o gobiernos de las alcaldías.

SEGUNDO. Se reforma el artículo 136 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 136. En relación con el presupuesto participativo, las Alcaldías estarán a lo dispuesto por la ley en materia de participación ciudadana. **Además, deberán abstenerse de realizar actos de promoción institucional, personal o política en la difusión de los proyectos del presupuesto participativo que se ejecuten en su demarcación.**

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, el 02 de diciembre de 2024.

Referencias

Doc ID: 14427903f7537130170e5739fc56c43d5eb700dd

- Escamilla Cadena, Alberto, y René López de la Torre. 2021. "El presupuesto participativo en la Ciudad de México: problemas de diseño institucional y niveles de participación ciudadana." Sociología (México) 36 (103): 85-118.

- Goldfrank, Benjamin. 2006. "Los procesos de "presupuesto participativo" en América Latina: éxito, fracaso y cambio." Revista de Ciencia Política 26 (2): 3-28.

A T E N T A M E N T E

DIP. CECILIA VADILLO OBREGÓN

Doc ID: 14427903f7537130170e5739fc56c43d5eb700dd

Título	Reformas al LPCCdMx y LOACdMx - Prevención de la promoción...
Nombre de archivo	Reforma_a_la_LPCC...ipativos.docx.pdf
Id. del documento	14427903f7537130170e5739fc56c43d5eb700dd
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	Signed

Historial del documento

ENVIADO	**02 / 12 / 2024** 19:14:13 UTC	Sent for signature to Cecilia Vadillo Obregón (cecilia.vadillo@congresocdmx.gob.mx) from cecilia.vadillo@congresocdmx.gob.mx IP: 189.146.104.235
VISTO	**02 / 12 / 2024** 19:14:15 UTC	Viewed by Cecilia Vadillo Obregón (cecilia.vadillo@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.104.235
FIRMADO	**02 / 12 / 2024** 19:14:25 UTC	Signed by Cecilia Vadillo Obregón (cecilia.vadillo@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.104.235
COMPLETADO	**02 / 12 / 2024** 19:14:25 UTC	The document has been completed.